

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

EJECUTIVO

Juzgado origen: 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Demandante:

**AGRUPACION DE VIVIENDA CAMINOS
DE SAN LORENZO P.H.**

Demandado:

**LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS
WILLIAM ARMANDO MORA MENDOZA**

Control término de duración del proceso C.G.P., art. 121

Fecha de vencimiento _____

DEMANDA ACUMULADA

Rdo. 11001 40 03 050 2014-00059 00



Cdno.



Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO
- PROPIEDAD HORIZONTAL -

Demandados: LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS y WILLIAM
ARMANDO MORA MENDOZA

Asunto: ACUMULACION DEMANDA

Radicación: 2014-0059

HERNANDO CARLOS VÉLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.702 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J., dirección de correo electrónico hvelez@grupo-montserrat.com, obrando como apoderado obrando en nombre y representación de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO - PROPIEDAD HORIZONTAL - ubicada en la Calle 142 A No. 52 - 36 y actual dirección catastral Calle 145 No. 58 - 36 de Bogotá, D. C., en virtud al poder a mí conferido por el señor ARTURO COLORADO MORENO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.221.298 de Manizales, dirección de correo electrónico caminosdesanlorenzo@hotmail.com, en su condición de Administrador y Representante Legal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO - PROPIEDAD HORIZONTAL -, tal como se acredita con la certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba que se anexa, mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de:

LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS y WILLIAM ARMANDO MORA MENDOZA, mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de Bogotá, D. C., en su condición de propietaria y tenedor del apartamento N° 301 del interior 8 de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO de la Calle 145 No. 58 - 36 de esta ciudad, de los cuales desconozco la dirección de correo electrónico, para que se libre a favor de mi representada AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO - PROPIEDAD HORIZONTAL -, y a cargo de los demandados, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

H E C H O S

SEPTIMO: El Representante Legal de LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO, de acuerdo a lo normado por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, ha expedido la certificación respectiva que presta Mérito Ejecutivo.

OCTAVO: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible para pagar sumas liquidas de dinero e intereses moratorios, contenida en la certificación anexa expedida por el Administrador de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO, la cual presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo regulado por la Ley 675 de 2001.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al señor Juez librar mandamiento ejecutivo en contra de los señores LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS y WILLIAM ARMANDO MORA MENDOZA y a favor de LA AGRUPACION DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO - PROPIEDAD HORIZONTAL -, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.600.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de Agosto de 2015.

1.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de Agosto de 2015 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

2.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.600.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de Septiembre de 2015.

2.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de Septiembre de 2015 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

3.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.600.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 2015.

3.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de octubre de 2015 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 2016.

9.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de abril de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

10.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 2016.

10.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de mayo de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

11.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 2016.

11.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de junio de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

12.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 2016.

12.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de julio de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

13.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 2016.

13.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de agosto de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

14.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 2016.

tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

20.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso, por tratarse de una prestación periódica, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, disponiendo que éstas se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.

18.- Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho fundamento artículo 422 y siguientes del Código General del proceso y demás normas concordantes y complementarias.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme a La sección segunda Título único, Capítulo I del Código General del proceso.

Es usted competente, señor Juez, por el domicilio de los demandados y por razón de la cuantía.

PRUEBAS

Ruego señor Juez, se tengan como pruebas:

1.- La certificación expedida por el representante legal de LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO, Título Ejecutivo contentivo de la obligación demandada.

ANEXOS

1.- El Poder otorgado por el administrador de LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO.

2.- El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica de la demandante.

3.- El Título Ejecutivo contentivo de la obligación demandada.

NOTIFICACIONES

1. - Mi poderdante AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO en la Calle 142 A N° 52 - 36 de Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO P-H

DEMANDADO: LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS Y WILLIAM ARMANDO MORA MENDOZA

RADICACION: 2014-0059

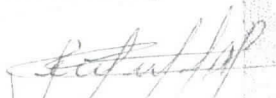
ARTURO COLORADO MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.221.298, obrando en mi condición de Administrador y Representante legal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO- propiedad horizontal-, ubicado en la Calle 142 A No. 52 – 36 y con dirección catastral actual correspondiente a la Calle 145 No. 58 – 36 de la ciudad de Bogotá, D.C., con domicilio principal en esta ciudad, tal como lo acredito con el certificado de Existencia y representación Legal de la Persona Jurídica expedido por la Alcaldía Local de Suba, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho se requiera al Dr. HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.702 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J, para que en nombre y representación de la Agrupación que represento inicie, tramite y lleve hasta su terminación acumulación de Proceso Ejecutivo de mínima cuantía en contra de:

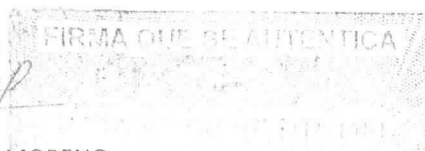
LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.878.625, como propietaria del Apartamento 301, y WILLIAM ARMANDO MORA MENDOZA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en su condición de tenedor del mismo inmueble, en consideración a que para efectos de las expensas comunes ordinarias, existe solidaridad en el pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título, tal como lo establece el artículo 29 de la ley 675 de 2001, con el fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en la certificación que por cuotas de administración expida sobre la existencia y monto de las obligaciones, junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes, la cual constituye el título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el Artículo Cuarenta y ocho (48) de la Ley 675 de Agosto 03 de 2001.

Nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 77 del Código General del proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al Dr. Vélez Sánchez en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,
Atentamente,


ARTURO COLORADO MORENO
C. C. No. 10.221.298 de Manizales



Acepto,


HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ
C. C. No. 19.429.702 de Bogotá
T. P. No. 100.516 del C. S. J.

CERTIFICACIÓN QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO
Artículo 48 Ley 675 de agosto de 03 de 2001

ARTURO COLORADO MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.221.298, obrando en mi condición de Administrador y Representante legal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO- propiedad horizontal-, ubicado en la Calle 142 A No. 52 – 36 y con dirección catastral actual correspondiente a la Calle 145 No. 58 – 36 de la ciudad de Bogotá, D.C., me permito

CERTIFICAR:

Que el apartamento No. 301 del interior 8 de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO- propiedad horizontal-, ubicada en la Calle 142 A No. 52 – 36 y actual dirección catastral correspondiente a la Calle 145 No. 58 – 36 de la ciudad de Bogotá, D.C., propiedad de la señora LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.878.625, debe a la copropiedad Cuotas de Administración y otros cargos, a la fecha 07 de junio de 2016 los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.600.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de Agosto de 2015.

1.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de Agosto de 2015 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

2.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.600.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de Septiembre de 2015.

2.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de Septiembre de 2015 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

3.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.600.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 2015.

3.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de octubre de 2015 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

9.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 2016.

9.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de abril de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

10.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 2016.

10.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de mayo de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

11.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 2016.

11.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de junio de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

12.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 2016.

12.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de julio de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

13.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 2016.

13.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de agosto de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

14.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 2016.



Radicado No. 20166130819991

Fecha: 22/11/2016



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)
HACE CONSTAR**

Que el 17 de Marzo de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 58 C # 145 - 70 y Calle 145 # 58 - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 18 de Abril de 2016 se eligió a:

ARTURO COLORADO MORENO con CÉDULA DE CIUDADANIA 10221298, quien actuará como Administrador durante el periodo del 01 de Abril de 2016 al 31 de Marzo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20166130819991

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/11/2016 09:38 PM

Página 1 de 1

MEJOR

22/11/2016 09:38 PM

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO
– PROPIEDAD HORIZONTAL –

Demandados: LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS y WILLIAM
ARMANDO MORA MENDOZA

Asunto: ACUMULACION DEMANDA

Radicación: 2014-0059

HERNANDO CARLOS VÉLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.702 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J., dirección de correo electrónico hvelez@grupo-montserrat.com, obrando como apoderado obrando en nombre y representación de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO – PROPIEDAD HORIZONTAL – ubicada en la Calle 142 A No. 52 – 36 y actual dirección catastral Calle 145 No. 58 – 36 de Bogotá, D. C., en virtud al poder a mí conferido por el señor ARTURO COLORADO MORENO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.221.298 de Manizales, dirección de correo electrónico caminosdesanlorenzo@hotmail.com, en su condición de Administrador y Representante Legal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO – PROPIEDAD HORIZONTAL –, tal como se acredita con la certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba que se anexa, mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de:

LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS y WILLIAM ARMANDO MORA MENDOZA, mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de Bogotá, D. C., en su condición de propietaria y tenedor del apartamento N° 301 del interior 8 de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO de la Calle 145 No. 58 – 36 de esta ciudad, de los cuales desconozco la dirección de correo electrónico, para que se libre a favor de mi representada AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO – PROPIEDAD HORIZONTAL –, y a cargo de los demandados, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

H E C H O S

SEPTIMO: El Representante Legal de LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO, de acuerdo a lo normado por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, ha expedido la certificación respectiva que presta Mérito Ejecutivo.

OCTAVO: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible para pagar sumas liquidas de dinero e intereses moratorios, contenida en la certificación anexa expedida por el Administrador de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO, la cual presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo regulado por la Ley 675 de 2001.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al señor Juez librar mandamiento ejecutivo en contra de los señores LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS y WILLIAM ARMANDO MORA MENDOZA y a favor de LA AGRUPACION DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO - PROPIEDAD HORIZONTAL -, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.600.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de Agosto de 2015.

1.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de Agosto de 2015 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

2.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.600.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de Septiembre de 2015.

2.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de Septiembre de 2015 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

3.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.600.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 2015.

3.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de octubre de 2015 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

Carrera 11 No. 96 - 43 oficina 104 - P.B.X. 8 05 01 90 - hvez@grupo-montserrat.com
www.grupo-montserrat.com - Bogotá, D. C. - Colombia

9.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 2016.

9.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de abril de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

10.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 2016.

10.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de mayo de

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO P-H
DEMANDADO: LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS Y WILLIAM ARMANDO MORA MENDOZA
RADICACION: 2014-0059

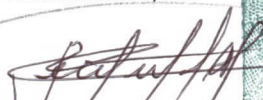
ARTURO COLORADO MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.221.298, obrando en mi condición de Administrador y Representante legal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO- propiedad horizontal-, ubicado en la Calle 142 A No. 52 – 36 y con dirección catastral actual correspondiente a la Calle 145 No. 58 – 36 de la ciudad de Bogotá, D.C., con domicilio principal en esta ciudad, tal como lo acredito con el certificado de Existencia y representación Legal de la Persona Jurídica expedido por la Alcaldía Local de Suba, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho se requiera al Dr. HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.702 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J, para que en nombre y representación de la Agrupación que represento inicie, tramite y lleve hasta su terminación acumulación de Proceso Ejecutivo de mínima cuantía en contra de:

LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.878.625, como propietaria del Apartamento 301, y WILLIAM ARMANDO MORA MENDOZA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en su condición de tenedor del mismo inmueble, en consideración a que para efectos de las expensas comunes ordinarias, existe solidaridad en el pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título, tal como lo establece el artículo 29 de la ley 675 de 2001, con el fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en la certificación que por cuotas de administración expida sobre la existencia y monto de las obligaciones, junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes, la cual constituye el título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el Artículo Cuarenta y ocho (48) de la Ley 675 de Agosto 03 de 2001.

Nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 77 del Código General del proceso.

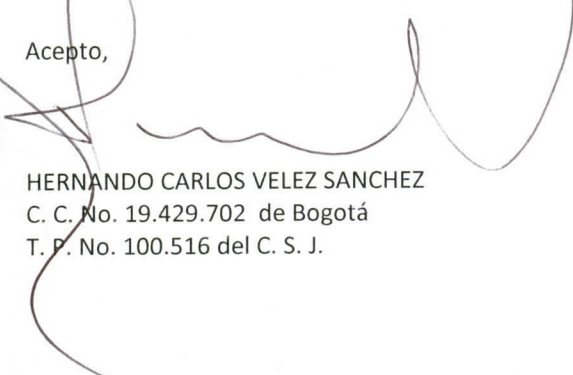
Sírvase señor Juez, reconocerle personería al Dr. Vélez Sánchez en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,
Atentamente,


ARTURO COLORADO MORENO
C. C. No. 10.221.298 de Manizales



Acepto,


HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ
C. C. No. 19.429.702 de Bogotá
T. P. No. 100.516 del C. S. J.

v

CERTIFICACIÓN QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO
Artículo 48 Ley 675 de agosto de 03 de 2001

ARTURO COLORADO MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.221.298, obrando en mi condición de Administrador y Representante legal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO- propiedad horizontal-, ubicado en la Calle 142 A No. 52 – 36 y con dirección catastral actual correspondiente a la Calle 145 No. 58 – 36 de la ciudad de Bogotá, D.C., me permito

CERTIFICAR:

Que el apartamento No. 301 del interior 8 de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO- propiedad horizontal-, ubicada en la Calle 142 A No. 52 – 36 y actual dirección catastral correspondiente a la Calle 145 No. 58 – 36 de la ciudad de Bogotá, D.C., propiedad de la señora LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.878.625, debe a la copropiedad Cuotas de Administración y otros cargos, a la fecha 07 de junio de 2016 los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.600.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de Agosto de 2015.

1.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de Agosto de 2015 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

2.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.600.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de Septiembre de 2015.

2.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de Septiembre de 2015 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

3.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.600.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 2015.

3.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de octubre de 2015 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

9.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 2016.

9.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de abril de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

10.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 2016.

10.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de mayo de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

11.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 2016.

11.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de junio de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

12.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 2016.

12.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de julio de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

13.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 2016.

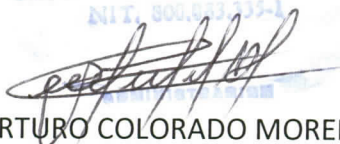
13.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de agosto de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

14.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 2016.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve días (09) del mes de febrero de 2017, para que sirva de título ejecutivo en el cobro judicial de las cuotas en moras ya citadas.

LOS CAMINOS DE SAN LORENZO

NIT. 800.833.339-1



ARTURO COLORADO MORENO
Administrador.



Radicado No. 20166130819991

Fecha: 22/11/2016



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)
HACE CONSTAR**

Que el 17 de Marzo de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 58 C # 145 - 70 y Calle 145 # 58 - 36 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 18 de Abril de 2016 se eligió a:

ARTURO COLORADO MORENO con CÉDULA DE CIUDADANIA 10221298, quien actuará como Administrador durante el periodo del 01 de Abril de 2016 al 31 de Marzo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20166130819991

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/11/2016 09:38 PM

Página 1 de 1

MEJOR
- PARA TODOS

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:

22/11/2016 09:38 PM

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO 79 CIVIL NPL

18781 20/07/17 PM 4:07

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO
- PROPIEDAD HORIZONTAL -

Demandados: LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS y WILLIAM
ARMANDO MORA MENDOZA

Asunto: ACUMULACION DEMANDA

Radicación: 2014-0059

HERNANDO CARLOS VÉLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.702 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J., dirección de correo electrónico hvelez@grupo-montserrat.com, obrando como apoderado obrando en nombre y representación de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO - PROPIEDAD HORIZONTAL - ubicada en la Calle 142 A No. 52 - 36 y actual dirección catastral Calle 145 No. 58 - 36 de Bogotá, D. C., en virtud al poder a mí conferido por el señor ARTURO COLORADO MORENO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.221.298 de Manizales, dirección de correo electrónico caminosdesanlorenzo@hotmail.com, en su condición de Administrador y Representante Legal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO - PROPIEDAD HORIZONTAL -, tal como se acredita con la certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba que se anexa, mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de:

LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS y WILLIAM ARMANDO MORA MENDOZA, mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de Bogotá, D. C., en su condición de propietaria y tenedor del apartamento N° 301 del interior 8 de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO de la Calle 145 No. 58 - 36 de esta ciudad, de los cuales desconozco la dirección de correo electrónico, para que se libre a favor de mi representada AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO - PROPIEDAD HORIZONTAL -, y a cargo de los demandados, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

H E C H O S

SEPTIMO: El Representante Legal de LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO, de acuerdo a lo normado por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, ha expedido la certificación respectiva que presta Mérito Ejecutivo.

OCTAVO: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible para pagar sumas liquidas de dinero e intereses moratorios, contenida en la certificación anexa expedida por el Administrador de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO, la cual presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo regulado por la Ley 675 de 2001.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al señor Juez librar mandamiento ejecutivo en contra de los señores LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PORRAS y WILLIAM ARMANDO MORA MENDOZA y a favor de LA AGRUPACION DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO – PROPIEDAD HORIZONTAL –, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.600.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de Agosto de 2015.

1.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de Agosto de 2015 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

2.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.600.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de Septiembre de 2015.

2.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de Septiembre de 2015 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

3.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$217.600.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 2015.

3.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de octubre de 2015 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 2016.

9.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de abril de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

10.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 2016.

10.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de mayo de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

11.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 2016.

11.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de junio de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

12.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 2016.

12.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de julio de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

13.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 2016.

13.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 06 de agosto de 2016 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

14.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.800.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 2016.

tasa de una y media veces el interés el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 675 de 2001.

20.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso, por tratarse de una prestación periódica, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, disponiendo que éstas se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.

18.- Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho fundamento artículo 422 y siguientes del Código General del proceso y demás normas concordantes y complementarias.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme a La sección segunda Título único, Capítulo I del Código General del proceso.

Es usted competente, señor Juez, por el domicilio de los demandados y por razón de la cuantía.

PRUEBAS

Ruego señor Juez, se tengan como pruebas:

1.- La certificación expedida por el representante legal de LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO, Título Ejecutivo contentivo de la obligación demandada.

ANEXOS

1.- El Poder otorgado por el administrador de LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO.

2.- El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica de la demandante.

3.- El Título Ejecutivo contentivo de la obligación demandada.

NOTIFICACIONES

1. - Mi poderdante AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO en la Calle 142 A N° 52 - 36 de Bogotá, D.C.

EL NUEVO SIGLO

Editorial La Unidad S.A.

Nit. 860.536.029-4

Edictos - Prensa - Radio
Polizas Judiciales
Y de Cumplimiento
Notificaciones - Fotocopias

YAMAR

ASESORES DE SEGUROS

Yarinela Martínez Hernández

C.C 57.408.832

Cra. 10 N° 15 - 39 Ofc. 203 Edificio Unión

Telefax: 243 9398 Cels: 313 261 47 42

312 327 75 48 - 320 301 44 98 321 469 00 85

yamar_74@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.

03 de mayo del 2017

VALOR \$

80.000

RECIBO

Nº

0533

RECIBO DE:

GRUPO MONTSERRAT

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE:

OCHENTA MIL PESO SMONEDA CTE

POR CONCEPTO DE:

EMPLAZA ACREEDORES DE LUZ ADRIQNA RODRIGUEZ PORRAS Y WILLIAM
ARMANDO MORA MENDOZA
FECHA D EPUB.E L 07 de mayo del 2017

OFICINA RECEPTORA

EFFECTIVO

FIRMA Y SELLO

PRENSA

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 050 2014 00059 00

Como la anterior demanda ejecutiva acumulada reúne los requisitos establecidos de los artículos 82, 422 y 463 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1. Ordenar a Luz Adriana Rodríguez Porras y a William Armando Mora Mendoza, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, le paguen a la Agrupación de Vivienda Caminos de San Lorenzo P.H., las siguientes cantidades de dinero:

a. \$1'740.800, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de agosto de 2015 a marzo de 2016, cada una en razón de \$217.600.

b. \$2'618.000, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de abril de 2016 a febrero de 2017, cada una en razón de \$232.800.

c. Más los intereses moratorios que se causen sobre las precitadas sumas desde el día siguiente al de su exigibilidad, liquidados a la tasa más máxima legal, de acuerdo a las fluctuaciones que periódicamente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que sobrepase los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal.

2. Notificar a los ejecutados en la forma establecida en el aparte final del numeral 1º del artículo 463 del C.G.P.

3. Ordénese la suspensión de pago a los acreedores. Del mismo modo, se decreta el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el mencionado deudor, para que en los términos del artículo 463-2, *ib.* comparezcan para hacer valer sus derechos.

Sobre costas se resolverá oportunamente

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 037 hoy 6 de marzo de 2017. (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

E.

S.

D.

14
3 sellos

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: AGRUPACION DE VIVIENDA CAMINOS DE SANORENZO

Demandado: LUZ ADRIANA RODRIGUEZ Y OTRO

Radicad: 2014-059

Asunto: PUBLICACION EMPLAZAMIENTO

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.702 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J., obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con toda atención me permito allegar al Despacho, la constancia de publicación del emplazamiento. De los acreedores de los demandados.

Del Señor Juez,
Atentamente,

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ

C. C. No. 19.429.702 de Bogotá

T. P. No. 100.516 del C. S. J.

Elaborado. 10/05/17 D.O.A

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

13541 17MAY*17 PM12:09

5

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve de junio de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 050 2014 00059 00

En esta demanda acumulada que la Agrupación de Vivienda Caminos de San Lorenzo P.H., le adelanta a Luz Adriana Rodríguez Porras y a William Armando Mora Mendoza, el 3 de marzo de 2017 este Despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva (fs. 3 a 4, c. 3), providencia que, pese a que fue notificada por estado al demandado dentro del término legal guardo silencio.

Por otra parte, de conformidad con el numeral 2º del artículo 463 del C.G.P., se ordenó suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tuvieran créditos con títulos de ejecución contra los ejecutados, para que comparecieran a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes al emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 293 *ib.*, el cual se realizó conforme a la publicación vista a folio 13 de este cuaderno.

En vista de lo anterior, se deberá ordenar seguir adelante la ejecución, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., amén que no se advierte irregularidad alguna que pueda dar lugar a declarar la invalidez de lo actuado, y se encuentran reunidos los presupuestos procesales.

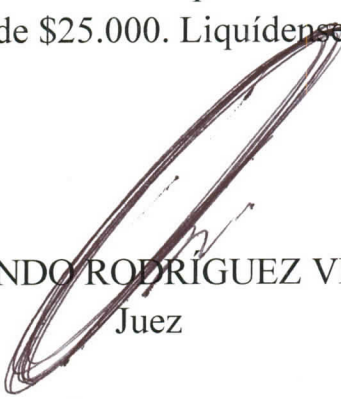
Por lo expuesto, el Juzgado resuelve:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos del mandamiento de pago.
2. Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. Practicar la liquidación del crédito, con las formalidades del artículo 446, *ib.*
4. Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$25.000. Liquidense.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 092, hoy 12 de junio de 2017 (C.G.P., art. 295).


ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

50-2014-00059

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

LIQUIDACION DE COSTAS EJECUTADOS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO (FL. 15)	\$ 25.000
V/ ARANCEL JUDICIAL	
V/ CITACION PERSONAL	
V/NOTIFICACION POR AVISO	
V/ AVISO JUDICIAL (FL. 12)	\$ 80.000
V/ PUBLICACIONES EDICTO	
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
V/ POLIZA JUDICIAL	
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	
V/RECIBO OFICINA REGISTRO CERTIFICADO	
V/ GASTOS CURADOR AD-LITEM	
V/ GASTOS SECUESTRE	
V/ HONORARIOS PERITOS	
V/ PUBLICACION REMATE	
V/ OTROS	
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 105.000


ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del Señor (a) _____ **29 JUN 2017**

Observaciones: costas

_____ **AB**

17

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta de junio de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 050 2014 00059 00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, al tenor numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 104, hoy 4 de julio de 2017 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

Miembros de:

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZAGDO DE ORIGEN 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BOGOTA D.C.

E. S. D.

John
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

12 folios

21417 14-JUN-'18 15:17

3435

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: AGRUPACION DE VIVIENDA CAMINOS DE SANORENZO

Demandado: LUZ ADRIANA RODRIGUEZ Y OTRO

Radicado: 2014-059

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO DEMANDA ACUMULADA

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.702 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J., obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me permito allegar la liquidación del crédito del proceso de la referencia.

Sírvase señor juez darle el trámite correspondiente

Atentamente,

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ
C. C. No. 19.429.702 de Bogotá
T. P. No. 100.516 del C. S. J.

CUOTA DE ADMINISTRACION AGOSTO 2015

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO O CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$217.600,00	30	\$ 4.651,05
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$217.600,00	31	\$ 4.821,67
1779	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$217.600,00	30	\$ 4.666,13
1779	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$217.600,00	31	\$ 4.821,67
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	31	\$ 4.899,42
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	29	\$ 4.583,33
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	31	\$ 4.899,42
1788	01-abr-16	30-abr-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	30	\$ 4.741,38
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	31	\$ 5.089,25
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	30	\$ 4.925,08
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	30	\$ 5.094,48
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	30	\$ 5.231,79
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1612	01-ene-17	31-ene-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	31	\$ 5.191,54
1612	01-feb-17	28-feb-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
1612	01-mar-17	31-mar-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82
488	01-may-17	03-may-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82
488	01-jun-17	30-jun-17	20,54	31,50	2,3082	\$217.600,00	30	\$ 5.022,66
907	01-jul-17	31-jul-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-ago-17	31-ago-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-sep-17	30-sep-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	30	\$ 5.228,99
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1298	01-dic-17	30-dic-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1890	01-ene-18	31-ene-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
1890	01-feb-18	28-feb-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	28	\$ 4.453,30
1890	01-mar-18	31-mar-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
398	01-abr-18	30-abr-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	30	\$ 3.404,85
398	01-may-18	18-may-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	18	\$ 2.042,91

\$ 159.004,53

CUOTA DE ADMINISTRACION SEPTIEMBRE 2015

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO O CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$217.600,00	31	\$ 4.821,67
1779	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$217.600,00	30	\$ 4.666,13
1779	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$217.600,00	31	\$ 4.821,67
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	31	\$ 4.899,42
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	29	\$ 4.583,33
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	31	\$ 4.899,42
1788	01-abr-16	30-abr-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	30	\$ 4.741,38
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	31	\$ 5.089,25
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	30	\$ 4.925,08
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30

811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	30	\$ 5.094,48
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	30	\$ 5.231,79
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1612	01-ene-17	31-ene-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	31	\$ 5.191,54
1612	01-feb-17	28-feb-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
1612	01-mar-17	31-mar-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82
488	01-may-17	03-may-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82
488	01-jun-17	30-jun-17	20,54	31,50	2,3082	\$217.600,00	30	\$ 5.022,66
907	01-jul-17	31-jul-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-ago-17	31-ago-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-sep-17	30-sep-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	30	\$ 5.228,99
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1298	01-dic-17	30-dic-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1890	01-ene-18	31-ene-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
1890	01-feb-18	28-feb-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	28	\$ 4.453,30
1890	01-mar-18	31-mar-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
398	01-abr-18	30-abr-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	30	\$ 3.404,85
398	01-may-18	18-may-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	18	\$ 2.042,91

\$ 154.353,48

CUOTA DE ADMINISTRACION OCTUBRE 2015

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARI O CORRIEN TE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1779	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$217.600,00	30	\$ 4.666,13
1779	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$217.600,00	31	\$ 4.821,67
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	31	\$ 4.899,42
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	29	\$ 4.583,33
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	31	\$ 4.899,42
1788	01-abr-16	30-abr-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	30	\$ 4.741,38
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	31	\$ 5.089,25
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	30	\$ 4.925,08
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	30	\$ 5.094,48
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	30	\$ 5.231,79
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1612	01-ene-17	31-ene-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	31	\$ 5.191,54
1612	01-feb-17	28-feb-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
1612	01-mar-17	31-mar-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82
488	01-may-17	03-may-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82
488	01-jun-17	30-jun-17	20,54	31,50	2,3082	\$217.600,00	30	\$ 5.022,66
907	01-jul-17	31-jul-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-ago-17	31-ago-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-sep-17	30-sep-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	30	\$ 5.228,99
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1298	01-dic-17	30-dic-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1890	01-ene-18	31-ene-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44

1890	01-feb-18	28-feb-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	28	\$ 4.453,30
1890	01-mar-18	31-mar-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
398	01-abr-18	30-abr-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	30	\$ 3.404,85
398	01-may-18	18-may-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	18	\$ 2.042,91
\$ 149.531,80								

CUOTA DE ADMINISTRACION NOVIEMBRE 2015

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO O CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1779	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$217.600,00	31	\$ 4.821,67
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	31	\$ 4.899,42
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	29	\$ 4.583,33
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	31	\$ 4.899,42
1788	01-abr-16	30-abr-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	30	\$ 4.741,38
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	31	\$ 5.089,25
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	30	\$ 4.925,08
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	30	\$ 5.094,48
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	30	\$ 5.231,79
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1612	01-ene-17	31-ene-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	31	\$ 5.191,54
1612	01-feb-17	28-feb-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
1612	01-mar-17	31-mar-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82
488	01-may-17	03-may-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82
488	01-jun-17	30-jun-17	20,54	31,50	2,3082	\$217.600,00	30	\$ 5.022,66
907	01-jul-17	31-jul-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-ago-17	31-ago-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-sep-17	30-sep-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	30	\$ 5.228,99
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1298	01-dic-17	30-dic-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1890	01-ene-18	31-ene-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
1890	01-feb-18	28-feb-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	28	\$ 4.453,30
1890	01-mar-18	31-mar-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
398	01-abr-18	30-abr-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	30	\$ 3.404,85
398	01-may-18	18-may-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	18	\$ 2.042,91

\$ 144.865,67

CUOTA DE ADMINISTRACION DICIEMBRE 2015

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO O CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	31	\$ 4.899,42
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	29	\$ 4.583,33
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	31	\$ 4.899,42
1788	01-abr-16	30-abr-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	30	\$ 4.741,38
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	31	\$ 5.089,25
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	30	\$ 4.925,08
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30

811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	30	\$ 5.094,48
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	30	\$ 5.231,79
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1612	01-ene-17	31-ene-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	31	\$ 5.191,54
1612	01-feb-17	28-feb-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
1612	01-mar-17	31-mar-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82
488	01-may-17	03-may-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82
488	01-jun-17	30-jun-17	20,54	31,50	2,3082	\$217.600,00	30	\$ 5.022,66
907	01-jul-17	31-jul-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-ago-17	31-ago-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-sep-17	30-sep-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	30	\$ 5.228,99
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1298	01-dic-17	30-dic-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1890	01-ene-18	31-ene-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
1890	01-feb-18	28-feb-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	28	\$ 4.453,30
1890	01-mar-18	31-mar-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
398	01-abr-18	30-abr-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	30	\$ 3.404,85
398	01-may-18	18-may-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	18	\$ 2.042,91

\$ 140.044,00

CUOTA DE ADMINISTRACION ENERO 2016

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARI O CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	29	\$ 4.583,33
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	31	\$ 4.899,42
1788	01-abr-16	30-abr-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	30	\$ 4.741,38
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	31	\$ 5.089,25
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	30	\$ 4.925,08
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	30	\$ 5.094,48
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	30	\$ 5.231,79
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1612	01-ene-17	31-ene-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	31	\$ 5.191,54
1612	01-feb-17	28-feb-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
1612	01-mar-17	31-mar-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82
488	01-may-17	03-may-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82
488	01-jun-17	30-jun-17	20,54	31,50	2,3082	\$217.600,00	30	\$ 5.022,66
907	01-jul-17	31-jul-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-ago-17	31-ago-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-sep-17	30-sep-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	30	\$ 5.228,99
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1298	01-dic-17	30-dic-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1890	01-ene-18	31-ene-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
1890	01-feb-18	28-feb-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	28	\$ 4.453,30
1890	01-mar-18	31-mar-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
398	01-abr-18	30-abr-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	30	\$ 3.404,85

398	01-may-18	18-may-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	18	\$ 2.042,91
								\$ 135.144,57

CUOTA DE ADMINISTRACION FEBRERO 2016

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO O CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	31	\$ 4.899,42
1788	01-abr-16	30-abr-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	30	\$ 4.741,38
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	31	\$ 5.089,25
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	30	\$ 4.925,08
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	30	\$ 5.094,48
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	30	\$ 5.231,79
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1612	01-ene-17	31-ene-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	31	\$ 5.191,54
1612	01-feb-17	28-feb-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
1612	01-mar-17	31-mar-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82
488	01-may-17	03-may-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82
488	01-jun-17	30-jun-17	20,54	31,50	2,3082	\$217.600,00	30	\$ 5.022,66
907	01-jul-17	31-jul-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-ago-17	31-ago-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-sep-17	30-sep-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	30	\$ 5.228,99
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1298	01-dic-17	30-dic-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1890	01-ene-18	31-ene-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
1890	01-feb-18	28-feb-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	28	\$ 4.453,30
1890	01-mar-18	31-mar-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
398	01-abr-18	30-abr-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	30	\$ 3.404,85
398	01-may-18	18-may-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	18	\$ 2.042,91

\$ 130.561,24

CUOTA DE ADMINISTRACION MARZO 2016

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO O CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1788	01-abr-16	30-abr-16	19,68	29,52	2,1789	\$217.600,00	30	\$ 4.741,38
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	31	\$ 5.089,25
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$217.600,00	30	\$ 4.925,08
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	31	\$ 5.264,30
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$217.600,00	30	\$ 5.094,48
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	30	\$ 5.231,79
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4043	\$217.600,00	31	\$ 5.406,18
1612	01-ene-17	31-ene-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	31	\$ 5.191,54
1612	01-feb-17	28-feb-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
1612	01-mar-17	31-mar-17	21,99	31,51	2,3089	\$217.600,00	28	\$ 4.689,13
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82

488	01-may-17	03-may-17	22,33	31,50	2,3082	\$217.600,00	28	\$ 4.687,82
488	01-jun-17	30-jun-17	20,54	31,50	2,3082	\$217.600,00	30	\$ 5.022,66
907	01-jul-17	31-jul-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-ago-17	31-ago-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	31	\$ 5.403,29
907	01-sep-17	30-sep-17	21,34	32,97	2,4030	\$217.600,00	30	\$ 5.228,99
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1298	01-dic-17	30-dic-17	21,99	29,73	2,1927	\$217.600,00	30	\$ 4.771,40
1890	01-ene-18	31-ene-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
1890	01-feb-18	28-feb-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	28	\$ 4.453,30
1890	01-mar-18	31-mar-18	31,04	29,73	2,1927	\$217.600,00	31	\$ 4.930,44
398	01-abr-18	30-abr-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	30	\$ 3.404,85
398	01-may-18	18-may-18	30,72	20,48	1,5647	\$217.600,00	18	\$ 2.042,91

\$ 125.661,81

CUOTA DE ADMINISTRACION ABRIL 2016

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO O CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$232.800,00	31	\$ 5.444,75
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$232.800,00	30	\$ 5.269,11
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$232.800,00	31	\$ 5.632,03
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$232.800,00	31	\$ 5.632,03
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$232.800,00	30	\$ 5.450,35
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4043	\$232.800,00	31	\$ 5.783,82
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4043	\$232.800,00	30	\$ 5.597,24
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4043	\$232.800,00	31	\$ 5.783,82
1612	01-ene-17	31-ene-17	21,99	31,51	2,3089	\$232.800,00	31	\$ 5.554,19
1612	01-feb-17	28-feb-17	21,99	31,51	2,3089	\$232.800,00	28	\$ 5.016,68
1612	01-mar-17	31-mar-17	21,99	31,51	2,3089	\$232.800,00	28	\$ 5.016,68
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	31,50	2,3082	\$232.800,00	28	\$ 5.015,28
488	01-may-17	03-may-17	22,33	31,50	2,3082	\$232.800,00	28	\$ 5.015,28
488	01-jun-17	30-jun-17	20,54	31,50	2,3082	\$232.800,00	30	\$ 5.373,51
907	01-jul-17	31-jul-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	31	\$ 5.780,73
907	01-ago-17	31-ago-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	31	\$ 5.780,73
907	01-sep-17	30-sep-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	30	\$ 5.594,25
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	30	\$ 5.104,69
1298	01-dic-17	30-dic-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	30	\$ 5.104,69
1890	01-ene-18	31-ene-18	31,04	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
1890	01-feb-18	28-feb-18	31,04	29,73	2,1927	\$232.800,00	28	\$ 4.764,38
1890	01-mar-18	31-mar-18	31,04	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
398	01-abr-18	30-abr-18	30,72	20,48	1,5647	\$232.800,00	30	\$ 3.642,69
398	01-may-18	18-may-18	30,72	20,48	1,5647	\$232.800,00	18	\$ 2.185,61

\$ 129.367,08

CUOTA DE ADMINISTRACION MAYO 2016

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO O CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$232.800,00	30	\$ 5.269,11
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$232.800,00	31	\$ 5.632,03
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$232.800,00	31	\$ 5.632,03

811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$232.800,00	30	\$ 5.450,35
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4043	\$232.800,00	31	\$ 5.783,82
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4043	\$232.800,00	30	\$ 5.597,24
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4043	\$232.800,00	31	\$ 5.783,82
1612	01-ene-17	31-ene-17	21,99	31,51	2,3089	\$232.800,00	31	\$ 5.554,19
1612	01-feb-17	28-feb-17	21,99	31,51	2,3089	\$232.800,00	28	\$ 5.016,68
1612	01-mar-17	31-mar-17	21,99	31,51	2,3089	\$232.800,00	28	\$ 5.016,68
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	31,50	2,3082	\$232.800,00	28	\$ 5.015,28
488	01-may-17	03-may-17	22,33	31,50	2,3082	\$232.800,00	28	\$ 5.015,28
488	01-jun-17	30-jun-17	20,54	31,50	2,3082	\$232.800,00	30	\$ 5.373,51
907	01-jul-17	31-jul-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	31	\$ 5.780,73
907	01-ago-17	31-ago-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	31	\$ 5.780,73
907	01-sep-17	30-sep-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	30	\$ 5.594,25
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	30	\$ 5.104,69
1298	01-dic-17	30-dic-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	30	\$ 5.104,69
1890	01-ene-18	31-ene-18	31,04	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
1890	01-feb-18	28-feb-18	31,04	29,73	2,1927	\$232.800,00	28	\$ 4.764,38
1890	01-mar-18	31-mar-18	31,04	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
398	01-abr-18	30-abr-18	30,72	20,48	1,5647	\$232.800,00	30	\$ 3.642,69
398	01-may-18	18-may-18	30,72	20,48	1,5647	\$232.800,00	18	\$ 2.185,61

\$ 123.922,33

CUOTA DE ADMINISTRACION JUNIO 2016

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO O CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$232.800,00	31	\$ 5.632,03
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$232.800,00	31	\$ 5.632,03
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$232.800,00	30	\$ 5.450,35
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4043	\$232.800,00	31	\$ 5.783,82
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4043	\$232.800,00	30	\$ 5.597,24
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4043	\$232.800,00	31	\$ 5.783,82
1612	01-ene-17	31-ene-17	21,99	31,51	2,3089	\$232.800,00	31	\$ 5.554,19
1612	01-feb-17	28-feb-17	21,99	31,51	2,3089	\$232.800,00	28	\$ 5.016,68
1612	01-mar-17	31-mar-17	21,99	31,51	2,3089	\$232.800,00	28	\$ 5.016,68
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	31,50	2,3082	\$232.800,00	28	\$ 5.015,28
488	01-may-17	03-may-17	22,33	31,50	2,3082	\$232.800,00	28	\$ 5.015,28
488	01-jun-17	30-jun-17	20,54	31,50	2,3082	\$232.800,00	30	\$ 5.373,51
907	01-jul-17	31-jul-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	31	\$ 5.780,73
907	01-ago-17	31-ago-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	31	\$ 5.780,73
907	01-sep-17	30-sep-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	30	\$ 5.594,25
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	30	\$ 5.104,69
1298	01-dic-17	30-dic-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	30	\$ 5.104,69
1890	01-ene-18	31-ene-18	31,04	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
1890	01-feb-18	28-feb-18	31,04	29,73	2,1927	\$232.800,00	28	\$ 4.764,38
1890	01-mar-18	31-mar-18	31,04	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
398	01-abr-18	30-abr-18	30,72	20,48	1,5647	\$232.800,00	30	\$ 3.642,69
398	01-may-18	18-may-18	30,72	20,48	1,5647	\$232.800,00	18	\$ 2.185,61

\$ 118.653,22

CUOTA DE ADMINISTRACION JULIO 2016

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA	CAPITAL	
--------------	----------	--	---------------	--------------	---------	--

488	01-may-17	03-may-17	22,33	31,50	2,3082	\$232.800,00	28	\$ 5.015,28
488	01-jun-17	30-jun-17	20,54	31,50	2,3082	\$232.800,00	30	\$ 5.373,51
907	01-jul-17	31-jul-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	31	\$ 5.780,73
907	01-ago-17	31-ago-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	31	\$ 5.780,73
907	01-sep-17	30-sep-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	30	\$ 5.594,25
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	30	\$ 5.104,69
1298	01-dic-17	30-dic-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	30	\$ 5.104,69
1298	01-dic-17	30-dic-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
1890	01-ene-18	31-ene-18	31,04	29,73	2,1927	\$232.800,00	28	\$ 4.764,38
1890	01-feb-18	28-feb-18	31,04	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
1890	01-mar-18	31-mar-18	31,04	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
398	01-abr-18	30-abr-18	30,72	20,48	1,5647	\$232.800,00	30	\$ 3.642,69
398	01-abr-18	30-abr-18	30,72	20,48	1,5647	\$232.800,00	18	\$ 2.185,61
398	01-may-18	18-may-18	30,72	20,48	1,5647	\$232.800,00	18	\$ 2.185,61
								\$ 79.219,76

CUOTA DE ADMINISTRACION FEBRERO 2017

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA		BANCARIO O CORRIENTE	ANUAL MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1612	01-mar-17	31-mar-17	21,99	31,51	2,3089	\$232.800,00	28	\$ 5.016,68
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	31,50	2,3082	\$232.800,00	28	\$ 5.015,28
488	01-may-17	03-may-17	22,33	31,50	2,3082	\$232.800,00	28	\$ 5.015,28
488	01-jun-17	30-jun-17	20,54	31,50	2,3082	\$232.800,00	30	\$ 5.373,51
907	01-jul-17	31-jul-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	31	\$ 5.780,73
907	01-ago-17	31-ago-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	31	\$ 5.780,73
907	01-sep-17	30-sep-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	30	\$ 5.594,25
907	01-sep-17	30-sep-17	21,34	32,97	2,4030	\$232.800,00	30	\$ 5.594,25
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	30	\$ 5.104,69
1298	01-nov-17	30-nov-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	30	\$ 5.104,69
1298	01-dic-17	30-dic-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	30	\$ 5.104,69
1298	01-dic-17	30-dic-17	21,99	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
1890	01-ene-18	31-ene-18	31,04	29,73	2,1927	\$232.800,00	28	\$ 4.764,38
1890	01-feb-18	28-feb-18	31,04	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
1890	01-mar-18	31-mar-18	31,04	29,73	2,1927	\$232.800,00	31	\$ 5.274,85
398	01-abr-18	30-abr-18	30,72	20,48	1,5647	\$232.800,00	30	\$ 3.642,69
398	01-abr-18	30-abr-18	30,72	20,48	1,5647	\$232.800,00	18	\$ 2.185,61
398	01-may-18	18-may-18	30,72	20,48	1,5647	\$232.800,00	18	\$ 2.185,61
								\$ 74.203,07

CAPITAL	\$ 4.358.800
INTERESES	\$ 2.258.368,43
TOTAL	\$ 6.617.168



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 JUN 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 4146 del
CP el cual corre a partir del 20 JUN 2018
y vence el 22 JUN 2018

La Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

25 JUN 2018

04

Respecto del Señor (a) juez (a) _____
Reservaciones _____
(a) Secretario (a) _____

(2)

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 050-2014-0059

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito acumulado efectuada por el extremo actor no fue objetada, y que la misma se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN (Art. 466 Núm. 3 del C.G.P.).

Notifíquese, (2)

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C., 29 de junio de 2018
Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario